

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281118

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 474

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””474) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización de forma de pago de aguinaldo 2018.
- II- Que según el Reglamento Interno de la AMST, TITULO VI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES, CAPITULO I DE LOS DERECHOS DE LOS EMPLEADOS O COLABORADORES, Art. 30.- “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: numeral 3) “Recibir al final de cada año laborado una prima equivalente al 100% del salario mensual de cada empleado o colaborador o lo que proporcionalmente le corresponde en cada caso particular y según se determine, oportunamente, en Acuerdo Municipal.”
- III- Que según el Reglamento Interno de la AMST, TITULO IX DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES, CAPITULO II AGUINALDOS, Art. 58.- “La municipalidad dará a sus servidores una prima en concepto de aguinaldo, que deberá pagarse en lapso comprendido entre el 10 y el 20 de diciembre, la cual podrá establecerse de forma proporcional de no tener el año laboral cumplido. Para tener derecho a la compensación adicional es indispensable que el trabajador haya completado durante el año que corresponda, seis meses de prestar servicio a la municipalidad. Para el computo de los seis meses no se tomará en cuenta como tiempo de servicio las suspensiones por faltas disciplinarias, ni las faltas de asistencia injustificadas a su trabajo, ni las licencias sin goce de sueldo.”
- IV- Que según lo establecido en el Art. 58 del Reglamento Interno, sobre la antigüedad del personal, se sugiere que, por esta vez, se incluya en el beneficio del Aguinaldo a todo el personal, en cualquiera de las modalidades de contratación, sin tomar en cuenta antigüedad.
- V- Que, en la Institución, labora personal con antigüedad menor a un (1) año y que el cálculo de su aguinaldo, resulta menor a US\$100.00, se

sugiere que, por esta vez, su aguinaldo se fije en un monto mínimo de US\$100.00.

- VI- Que según Decreto Legislativo N°140, publicado en el Diario Oficial 218, del 21 de noviembre de 1997, DECRETA: Art. 1... y las Municipalidades... retener de aquellos empleados públicos, privados o municipales obligados al pago de pensiones alimenticias... Art. 3.- "...Las Instituciones públicas y privadas a que se refiere el artículo uno, así como las personas naturales obligadas por este Decreto, tendrán como plazo para remitir el pago a que se refiere el mismo, hasta el día uno de diciembre de cada año.
- VII- Que según Decreto Legislativo N°160, publicado en el Diario Oficial 209, del 8 de noviembre de 2018, DECRETA: ...Art. 1.- "...para el corriente año se exime de la retención y pago del Impuesto Sobre la Renta los ingresos que, en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto no mayor de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios."

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar que por esta vez, se incluya en el beneficio del Aguinaldo a todo el personal, en cualquiera de las modalidades de contratación, sin tomar en cuenta antigüedad.**
- 2. Autorizar que por esta vez, al personal que labora en la Institución y que tiene antigüedad menor a un (1) año y que el cálculo de su aguinaldo, resulta menor a US\$100.00, se le otorgue un monto mínimo de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), en concepto de aguinaldo.**
- 3. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que, a través del Departamento de Administración de Personal, realice el proceso correspondiente, para procesar las planillas en concepto de aguinaldo.**
- 4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que según Decreto Legislativo 140, realice las erogaciones relacionadas, considerando que los pagos a la Procuraduría General de la República, correspondientes a retención de cuota alimenticia por el 30% del aguinaldo, deberán remitirse a más tardar el 1 de diciembre de 2018.**
- 5. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que según Decreto Legislativo N°160, atienda lo relacionado al Impuesto sobre la Renta, en los casos que corresponde.**
- 6. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes y que realice el pago del aguinaldo, al personal, en el período establecido.-Comuníquese""**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**